

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Oficina de Información y Respuesta

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de junio de dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día veintiuno del mes de junio del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **ciento setenta y uno (171-2016)**, por parte del señor **Héctor Andrés Valle**, quien solicitó: **"Información solicitada: información requerida al Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano 1. Déficit habitacional en El Salvador, por municipio para el año 2015, o en su defecto el último año que se haya determinado 2. Complejos habitacionales establecidos en el municipio de Santa Ana para el 2015. 3. Proyectos habitacionales por construir en autorización en el municipio de Santa Ana"**.
11. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
111. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Oficina de información y respuesta

- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. La presente solicitud fue enviada a la **Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos** para la localización y remisión de la información requerida.
- VI. En respuesta a la presente solicitud la **Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos** comunicó: "Respecto al Déficit Habitacional, este es determinado en base a los Censos de Población y Vivienda, ya que esa fuente de datos permite segregar por municipio de forma más representativa que la información proporcionada por la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples anuales, siendo estas las únicas fuentes de datos en el país para generar información estadística, y es proporcionada por la DIGESTYC. En tal sentido el Déficit Habitacional disponible es el determinado por este Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, VMVDU, en base al último Censo de Población y Vivienda realizado en El Salvador, que corresponde al año 2007. Se anexa a la presente nota los datos del Déficit Habitacional cuantitativo y cualitativo, por municipio, para el año 2007.
- En relación a los proyectos habitacionales establecidos para el año 2015 y por construir o en autorización en el municipio de Santa Ana, permítame informarle que el municipio de Santa Ana es uno de los municipios descentralizados, por lo que los trámites de aprobación de proyectos de urbanización, parcelación y construcción, ya no están dentro de la competencia del VMVDU en este municipio. En tal sentido deberá realizar la consulta directamente en la Alcaldía del **municipio de Santa Ana**".

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 51/2, San Salvador.
25-28-32-18 - oir@mop.gob.sv

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Oficina de información y respuesta

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el señor Héctor Andrés Valle.
- b) Entréguese la información remitida por la **Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos**
- c) Por recomendación de la **Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos** en relación a la información de los proyectos habitacionales establecidos para el año 2015 y por construir o en autorización en el municipio de Santa Ana se **ORIENTA LA UBICACIÓN DE LA INFORMACIÓN** conforme al art. 68 inc. 2º LAIP. Para mejor detalle se sugiere avocarse a la **Oficina de Información y Respuesta** de la **Alcaldía Municipal de Santa Ana** ubicada en: Avenida Independencia Norte y Calle Libertad Poniente # 1, Santa Ana, El Salvador. Puede contactar a la Oficial de Información: al Licdo. Raúl Alfredo Baños García Tel. 2441 - 2499 o al correo electrónico oir@santaanagobsv
- d) Se anexa, de manera proactiva, a esta respuesta presentación del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano sobre el déficit habitacional 2007 y la publicación "Perfil de la Vivienda en El Salvador", elaborado por ONU-HÁBITAT.
- e) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos .